

160



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 OCT 2020

Exp. 110014-003-049-2019-00418-00

Téngase en cuenta que la sociedad demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES OMEGA**, por intermedio de su representante legal, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado, contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado **ARMANDO SOLANO GARZÓN**, representante legal de la sociedad, para que actúe como apoderado judicial de la demandada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días. (Art. 370 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 550 hoy 19 OCT 2020, a las 8:00 hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB